



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS – DSP-152**

Hoja 1 - 00

Fecha: 27 MAR 2018

**Destinatario:** Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA  
- CENIT**

Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP- 152, la cual sustituye las hojas que a continuación se relacionan, correspondientes al Asunto 1: "COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT", del Manual del Departamento de Sistemas de Pago".

- **Contenido, Hojas:** 1-17 y 1-42 del 6 de septiembre del 2017
- **Anexo No. 1, Hoja:** 1-A1-1 del 13 marzo del 2018
- **Anexo No. 2, Hoja:** 1-A2-49 y 1-A2-50 del 6 de septiembre de 2017
- **Anexo No. 4, Hojas:** 1-A4-1 y 1-A4-2 del 13 de marzo de 2018.

Las citadas hojas se sustituyen con el fin de:

- Modificar el plazo límite para notificar modificaciones a las tarifas interbancarias e inter-operadores ante el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República. Pasa del día 20 de cada mes, al día 15 de cada mes.

- Modificar el nombre de algunas plazas del Anexo 1 (Grupo No.1).

- Modificar el esquema del formato XML de los archivos de notificación de rechazos en el CENIT.

- Modificar las tarifas interoperadores a cobrar por el intercambio de información de la Planilla Electrónica y Asistida por parte de los siguientes Operadores de Información:

- FEDECAJAS
- BANCOLOMBIA
- BANCO CAJA SOCIAL

- Modificar las tarifas interbancarias a cobrar por las transacciones tipo crédito por parte la Entidad Autorizada BANCO CAJA SOCIAL.

Las modificaciones a las tarifas inter-operadores e interbancarias aplicarán a partir del 1 de abril de 2018. Las demás modificaciones aplicarán a partir de la fecha de la presente circular.

Atentamente,

*Luisa fda Silva E.*

LUISA FERNANDA SILVA ESCOBAR  
Gerente Ejecutivo ( e )

*Francisco Guzmán González*

FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria ( e )



Fecha: 27 MAR 2018

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

**11.7. Condiciones generales para Entradas Débito y Crédito**

- a) Las tarifas interbancarias establecidas por cada Entidad Autorizada Receptora/Originadora, con sujeción a cualquiera de los esquemas anteriores, deberán ser iguales para todas las Entidades Autorizadas Originadoras/Receptoras, con excepción de la Dirección del Tesoro Nacional, la cual podrá ser eximida del pago de dichas tarifas.
- b) Las tarifas no podrán ser incrementadas más de una vez cada seis (6) meses. Las tarifas fijadas por primera vez por las Entidades Autorizadas empezarán a regir a partir de la fecha en que sean informadas por parte del Banco de la República. Cuando haya modificaciones en las tarifas, bien sea por reducción o incremento en el valor de las mismas, las nuevas tarifas sólo empezarán a regir en el CENIT a partir del (1er.) Día Bancario del mes siguiente a aquel en que hayan sido informadas por el Banco de la República.

Toda modificación a las tarifas interbancarias deberá ser tramitada ante el Departamento de Sistemas de Pago Banco de la República mediante el formato que sea establecido para este fin y deberá radicarse a más tardar el día 15 de cada mes. Cuando esta fecha corresponda a un Día no Bancario, deberá radicarse el Día Bancario hábil inmediatamente anterior a dicha fecha. No se aceptará la modificación de tarifas en fecha posterior al plazo establecido. El mencionado formato deberá estar suscrito por un Representante Legal competente, venir con reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañado de una copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera o documento equivalente cuando se trate de entidades no vigiladas por esta superintendencia, con una antigüedad no mayor a 30 días.

Para efectos del recaudo de las tarifas interbancarias establecidas con sujeción a los parámetros y requisitos previstos en esta Circular, el Banco de la República calculará mensualmente la tarifa causada a favor de las Entidades Autorizadas Receptoras/Originadoras que así lo hayan solicitado. Este cálculo se hará con base en el número de Registros de Entrada recibidos por las Entidades Autorizadas Receptoras y enviados por las Entidades Autorizadas Originadoras en el mes calendario anterior. Dicho valor, adicionado con el respectivo Impuesto al Valor Agregado I.V.A. calculado para cada Entidad Participante, se cargará o abonará en forma automática en las respectivas Cuentas de Depósito en el Banco de la República dentro de los cinco (5) primeros Días Bancarios de cada mes; el cálculo y liquidación del citado impuesto dentro del procesamiento de la tarifa interbancaria del CENIT, no exonera a las Entidad Autorizadas de sus obligaciones tributarias como responsables del IVA. Los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las normas tributarias vigentes, estarán a cargo de las Entidades Autorizadas, correspondiendo a cada una de ellas tanto la liquidación respectiva, como el cumplimiento de las obligaciones tributarias como declarantes, responsables y/o agentes de retención o autoretenedores.

En el evento en que, dentro de los diez (10) Días Bancarios siguientes a la realización del cobro, la Entidad Autorizada Originadora o la Entidad Autorizada Receptora formulen observaciones u

HPSE



Fecha: 27 MAR 2018

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA -  
CENT**

El Banco de la República calculará y recaudará (mediante el cargo y abono en las Cuentas de Depósito de los Operadores de Información involucrados) las tarifas Inter-Operadores a los Operadores de Información Originadores que así lo soliciten, siempre y cuando las tarifas por ellos fijadas cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que se establezca una tarifa única por Registro de Detalle para la Planilla de Liquidación de Aportes Electrónica.
- b) Que se establezca una tarifa única por Registro de Detalle para la Planilla de Liquidación de Aportes Asistida.
- c) Las tarifas Inter-Operadores establecidas por cada Operador de Información Originador, deberán ser iguales para todos los Operadores de Información Receptores.
- d) Las tarifas fijadas por primera vez por los Operadores de Información empezarán a regir a partir de la fecha en que sean informadas por parte del Banco de la República. Cuando haya modificaciones en las tarifas, bien sea por reducción o incremento en el valor de las mismas, las nuevas tarifas sólo empezarán a regir a partir del primer (1er.) Día Bancario del mes siguiente a aquel en que hayan sido informadas por el Banco de la República.
- e) Toda modificación a las tarifas inter-operadores deberá ser tramitada ante el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República mediante el formato que sea establecido para este fin y deberá radicarse a más tardar el día 15 de cada mes. Cuando esta fecha corresponda a un Día no Bancario, deberá radicarse el Día Bancario hábil inmediatamente anterior a dicha fecha. No se aceptará la modificación de tarifas en fecha posterior al plazo establecido. El mencionado formato deberá estar suscrito por un Representante Legal competente, venir con reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañado de una copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera o documento equivalente cuando se trate de entidades no vigiladas por esta superintendencia, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- f) Cada uno de los Operadores de Información deberá certificar ante el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República, la calidad tributaria que le aplica para efectos del cálculo de las retenciones sobre los impuestos ICA y RENTA, aplicables a las tarifas inter-operadores, mediante el formato que sea establecido para tal fin, el cual deberá ser suscrito por un Representante Legal competente, venir con reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañado de una copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera o documento equivalente cuando se trate de entidades no vigiladas por esta superintendencia, con una antigüedad no mayor a 30 días.

*HFSE*  
*[Handwritten signature]*



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 152  
ANEXO No. 1

Hoja 1-A1-1

Fecha: 27 MAR 2018

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA -  
CENIT

TARIFA INTERBANCARIA – Grupo No. 1

Las tarifas en las que aplicará la tarifa interbancaria descrita en los literales b.1 y b.2 del numeral 11.1 del Capítulo I de esta Circular son las siguientes:

CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA
490	Acacías
300	Aguazul
39	Apartado
11	Armenia
21	Barrancabermeja
4	Barranquilla
153	Bello
1	Bogotá
724	Bolívar
57	Briceño
5	Bucaramanga
26	Buenaventura
17	Buga
821	Cajicá
35	Calarcá
3	Cali
7	Cartagena
19	Cartago
157	Caucasia
62	Chía
60	Choachí
47	Ciénaga
111	Concordia
59	Cota
12	Cúcuta
597	Dosquebradas
30	Duitama
116	Envigado
36	Espinal
66	Facatativá
809	Flandes
32	Florencia (Caquetá)
271	Florencia (Caldas)
623	Floridablanca
68	Funza
41	Fusagasugá
24	Girardot
625	Girón
29	Honda
10	Ibagué
45	Ipiales

CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA
120	Itagüí
735	Jamundí
122	Jardín
49	Leticia
6	Manizales
2	Medellín
778	Melgar
25	Montería
73	Mosquera
13	Neiva
811	Palmira
23	Pasto
8	Pereira
642	Piedecuesta
20	Popayán
48	Quibdó
43	Riohacha
178	Rionegro
130	Sabaneta
777	Saldaña
40	San Andrés
34	San Gil
14	Santa Marta
340	Siberia
27	Sinceleio
79	Soacha
28	Sogamoso
885	Soledad
80	Sopo
827	Tocancipá
16	Tulúa
548	Tumaco
18	Tunja
85	Ubaté
86	Uniabastos
22	Valledupar
15	Villavicencio
92	Villeta
50	Yopal
748	Yumbo
89	Zipaquirá

TOTAL PLAZAS: 82

LFSE  
López



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 152**  
**ANEXO No. 4**

Fecha: 27 MAR 2018

**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

**SISTEMA CENIT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS - CUENTAS DIFERENTES A DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS**

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OPERADOR DE INFORMACIÓN	TIPO TARIFA	A1	A2	A3	B1	B2	B 3.1	B 3.2 LA TARIFA TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD	B 3.2 BI LA TARIFA NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD	B4	EXIME PAGO TARIFA A DSOPTN	OPERACIONES DEBITO	TARIFA UNICA PARA DEBITOS	TARIFA UNICA PLANELA ASISTIDA
1000	BANCO DE LA REPUBLICA	NO	NA											SI		
1001	BANCO DE BOGOTA	SI	Escalonada por plaza		\$110	\$988	\$1.360	\$1.360		\$3.200	\$3.200	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$40.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$470	\$2.181
1002	BANCO POPULAR	SI	Escalonada por plaza		\$130	\$979	\$1.360	\$7.840	\$3.200			1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$27.600. SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$470	\$2.181
1006	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SI	Unica	\$800	\$103	\$925							SI	SI	\$470	
1007	BANCOLOMBIA	SI	Escalonada por plaza		\$132	\$1.090	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$26.000. SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$330	\$2.181
1009	CITIBANK COLOMBIA	SI	Unica	\$800	\$130	\$1.045			\$800				SI	SI	\$330	
1012	BANCO GNB SUDAMERIS	SI	Unica	\$800	\$136	\$1.088			\$800				SI	SI	\$330	\$2.000
1013	BBVA	SI	Escalonada por plaza		\$130	\$1.088	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$26.000. SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$330	\$2.181
1019	RED MULTIBANCA COLPATRIA	SI	Escalonada por plaza		\$130	\$1.045	\$1.471	\$1.471		\$3.449	\$3.499	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$5.000 - (MAXIMO \$70.000. SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$330	\$2.181
1023	BANCO DE OCCIDENTE	SI	Escalonada por plaza		\$135	\$1.090	\$1.420	\$8.160		\$3.330	\$8.160	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$35000. SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$490	\$2.400

*JFSG*  
*[Signature]*



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 152  
ANEXO No. 4**

Fecha: 27 MAR 2018

**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

**SISTEMA CENIT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria  
RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS - CUENTAS DIFERENTES A DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS**

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OPERADOR DE INFORMACIÓN	TIPO TARIFA	A1	A2	A3	B1	B2	B3.1	B3.2 (SI LA EAO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAO)	B3.3 (SI LA EAO NO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAO)	B4	EXIBE PAGO TARIFA DGCPTN	OPERACIONES DEBITO	TARIFA UNICA PARA DEBITOS	TARIFA UNICA PLANILLA ASISTIDA
1032	BCSC S.A.	SI	Escalonada por plaza		\$120	\$1.085	\$1.545	\$2.488		\$3.621	\$3.621	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.854 - (MAXIMO \$45.325, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$508	\$2.181
1040	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SI	Escalonada por plaza		\$130	NA	\$800	\$2.200	\$1.700			1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$330	
1051	BANCO DAVIVIENDA	SI	Escalonada por plaza		\$119	\$1.045	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$40.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$350	\$2.181
1052	AV. VILLAS	SI	Escalonada por plaza		\$130	\$978	\$800	\$2.200		\$1.980	\$2.860	0.75% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	\$330	\$2.181
1683	* DGCPTN	NO	NA													
1031	BANCOLDEX	NO	Unica	\$800				\$800					SI	SI	\$330	
1550	DECEVAL S.A	NO	Unica										NO			
1083	COMPENSAR	SI	Unica		\$130	\$1.088							NA	SI		\$2.550
1086	ASOPAGOS S.A	SI	Unica		\$135	\$1.087							NA	SI		\$2.523
1087	FEDECAJAS	SI	Unica		\$135	\$1.087							NA	SI		

HFE. Lopez